

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 359**  
De 9 de Agosto de 2016



Que establece el Comité Organizador de la Conmemoración del Bicentenario del Nacimiento de Don Justo Arosemena

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que Don Justo Arosemena Quesada nació el 9 de agosto de 1817 y murió en Colón, el 23 de febrero de 1896;

Que Don Justo Arosemena era hijo de Mariano Arosemena, prócer de la independencia de Panamá de España;

Que luego de sus estudios en el Istmo, Don Justo Arosemena ingresa al Colegio San Bartolomé en Bogotá, Colombia, donde se gradúa de Bachiller en Humanidades y Filosofía en 1833, y pasa a estudiar Derecho en la Universidad Central donde recibe el diploma de Bachiller en Jurisprudencia en 1836, para continuar en la Universidad de Magdalena en la cual obtiene en 1837 el título de Doctor en Jurisprudencia;

Que Don Justo Arosemena Quesada fue un gran estadista, que se destacó como político y parlamentario, como jurista y como diplomático;

Que Don Justo Arosemena fue Diputado, Senador, Presidente del Estado de Panamá, Ministro de Relaciones Exteriores, y Embajador en Perú, Venezuela, Estados Unidos y Francia;

Que habiendo ejercido la actividad política toda su vida, su aproximación a los problemas políticos y sociales se caracterizó por ser científica, de forma que produjo obras como Apuntamientos sobre la Ciencias Morales y Políticas (1840), uno de los primeros textos de ciencia política y sociología de Hispanoamérica;

Que Don Justo Arosemena es autor de El Estado Federal de Panamá (1855), una de las obras claves en la argumentación histórica, jurídica, política y económica, respecto de la identidad panameña, y que sirvió y sirve aún hoy para reconocer a su autor como Padre de la Nacionalidad;

Que como diplomático se ocupó de las relaciones internacionales desde distintas asignaciones, y que fue responsable de unos estudios sobre la idea de una liga americana (1864) de gran significado para el impulso de las ideas sobre la integración regional;

Que como jurista se destacó en diversos campos, incluyendo de forma especial el derecho constitucional, habiendo contribuido a la redacción de numerosos textos constitucionales, y en la publicación de obras tan importantes como Constituciones Políticas de América Meridional (1870), uno de los primeros trabajos de derecho constitucional comparado del continente;

Que las múltiples contribuciones del Doctor Justo Arosemena a las Ciencias Políticas, la Sociología, el Derecho Constitucional, y las Relaciones Internacionales, deben recordarse

siempre y ponerse en valor, para el aprovechamiento de las presentes y futuras generaciones de panameños;

Que el 9 de agosto de 2017 se conmemorará el bicentenario del nacimiento del Doctor Justo Arosemena Quesada,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Organizador de la Conmemoración del Bicentenario del Nacimiento de Don Justo Arosemena.

**Artículo 2.** El Comité estará integrado por las siguientes personas:

1. Carlos Bolívar Pedreschi, quien la presidirá;
2. José Alberto Álvarez;
3. Fernando Aparicio;
4. Alfredo Castillero Calvo;
5. Hernando Franco Muñoz;
6. Marco Gandásegui;
7. Jorge Giannareas;
8. Ana Matilde Gómez;
9. Aura Guerra de Villalaz;
10. Carlos Guevara Mann;
11. Harley James Mitchell Dale;
12. María Luisa Navarro;
13. Luis Eduardo Quirós;
14. Olimpo Sáenz;
15. Ana Victoria Sánchez.



**Artículo 3.** El Comité tendrá las funciones que a continuación se describen:

1. Organizar conferencias relativas a Don Justo Arosemena, su obra, su época, el Derecho Constitucional y las Ciencias Políticas.
2. Preparar reimpressiones y reediciones de las obras de Don Justo Arosemena.
3. Promover la publicación de una biografía oficial de Don Justo Arosemena.
4. Coordinar la publicación de una página red con información y documentos relativos a Don Justo Arosemena.
5. Impulsar programas de becas nacionales e internacionales para el estudio del Derecho Constitucional, las Ciencias Políticas, la Sociología y las Relaciones Internacionales.
6. Impulsar programas educativos superiores sobre Derecho Constitucional, las Ciencias Políticas, la Sociología y el Derecho Internacional.
7. Impulsar la divulgación del pensamiento del Don Justo Arosemena.
8. Otras que se enmarquen en el objetivo general de poner en valor las contribuciones intelectuales de Don Justo Arosemena.

**Artículo 4.** La participación de los integrantes del Comité será con carácter ad-honorem.

**Artículo 5.** El Ministerio de la Presidencia dispondrá de recursos razonables para apoyar el funcionamiento del Comité, y designará un funcionario que ejercerá de secretario técnico, para apoyar la ejecución de las tareas asignadas.

**Artículo 6.** El Comité podrá sesionar con los miembros presentes en toda reunión debidamente convocada.

**Artículo 7.** Las reuniones serán convocadas por el presidente del Comité, o por seis de sus integrantes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Amalia'.

**Artículo 8.** El Comité tomará sus decisiones por consenso. Si fuera necesario votar, se tomarán las decisiones por mayoría simple.

**Artículo 9.** Para decidir es necesario que estén presentes más de la mitad de los miembros del Comité. El presidente no votará, salvo que sea necesario hacerlo para dirimir, en caso de empate.

**Artículo 10.** El Comité podrá para el cumplimiento de sus funciones, distribuir sus tareas en sub-comités temáticos.

**Artículo 11.** El Comité dictará su Reglamento de Deliberaciones.

**Artículo 12.** Las autoridades e instituciones públicas deberán prestar al Comité, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, toda la colaboración que este solicite.

**Artículo 13.** El Comité realizará sus tareas desde su instalación y hasta el 9 de agosto de 2018.

**Artículo 14.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *9* días del mes de *Agosto* del año dos mil dieciséis (2016).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia

